

tos en debate, y, sin observación, aprobados los artículos 120 y 121, cuyo tenor es el que sigue:

Art. 120.—Los Oficiales y los individuos del Ejército permanente ó de la Reserva, llamados al servicio, disfrutarán de los mismos haberes y preeminentias que en el Ejército activo.

Art. 121.—Los Oficiales y los individuos del Ejército permanente, Reserva y de Guardia Nacional, que llamados al servicio se invaliden ó fallezcan en acción de armas, tendrán y dejarán iguales goces que los del Ejército activo.

—Se leyó, puso en debate y, sin observación, fué aprobada la siguiente adición:

“Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar en razón de la distancia que medie entre la capital de la República y los Departamentos de Amazonas, Loreto y San Martín, los plazos y fechas puntualesizados en los artículos 21, 22, 23, 52, 59 y los demás de la presente ley que así lo requieran.

—El Señor PRESIDENTE.—Se pone en debate el capítulo último del proyecto, que se ocupa de las disposiciones transitorias.

El Señor SECRETARIO (leyó).

Disposiciones transitorias

1a.—El primer contingente llamado después de aprobada la presente ley se cubrirá con la clase á que se refiere el artículo 25, á pesar de haberse proporcionado ya contingente.

2a.—Todos los peruanos de 20 años cumplidos, estén ó no inscritos en los anteriores Registros, están obligados á inscribirse nuevamente en la forma prescrita por esta ley.

3a.—El Poder Ejecutivo fijará la fecha en que principiará á regir el artículo 61 de esta ley, sobre exhibición de la libreta de conscripción.—Lima, 12 de Setiembre de 1907.

El Señor MUÑIZ.—Voy á hacer una explicación sobre este punto. Corresponden á la clase del año todos los que se inscriben en él. Como la ley vigente establece la inscripción á los 19 años, y en la ley actual se amplía esa edad hasta los 21, es necesario, una vez puesto el cumplirse á esta ley, establecer de donde se puede sacar los 2,000 hombres para completar los efectivos del Ejército en tiempo de paz,

y los efectivos de guerra se sacan de los de la clase de 21 años.

Esta es una disposición de transición que se dá siempre cuando en la nueva ley se dan nuevos plazos y también, porque se quiere dar facilidades á los que no han tenido tiempo de inscribirse.

—Votadas sucesivamente las tres disposiciones transitorias, fueron aprobadas.

El Señor PRESIDENTE.—No habiendo otro asunto de qué tratar se levanta la Sesión:

Eran la 6 y 30 p. m.

—Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

—
—
—
—
—
8a. Sesión del Lunes 8 de Noviembre de 1909.

Presidencia del H. Señor Aspíllaga.

Abierta la Sesión, con asistencia de los HH. Señores: Barreda, Baca, Bernales, Capelo, Diez Canseco, Ego Aguirre, Flores, Ferreyros, Fernández, Iri-goyen, Lorena, López, Luna, Mata, Muñiz, Montes, Peralta, Pizarro, Reino-so, Rojas, Ruiz, Samanéz, Seminario, Sánchez Ferrer, Schreiber, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Bezada y García, Secretarios, se leyó y aprobó, sin observación, el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIO.

Del Señor Ministro de Fomento, manifestando que de conformidad con el pedido de los HH. Señores Samanéz y Trelles, ese Ministerio ha dictado las medidas conducentes á la extinción de la plaga de langostas en el Departamento de Apurímac.

Con conocimiento de los HH. Señores Samanéz y Trelles, al archivo.

DICTAMENES.

De la Comisión de Redacción, en los proyectos que siguen:

Declarando de abono el tiempo de servicios prestados por don Julio Abel Raygada;

Liberando de derechos á un instrumental para la banda de músicos de Cajabamba;



Reinscripción en el Escalafón del Ejército al Capitán Juan Sánchez Morón;

Votando Lp. 1,000, en el Presupuesto Departamental de Lima, para la construcción de una Plaza de Abastos en Huacho;

Reconocimiento de servicios al Coronel don Ernesto de La Combe;

Reconocimiento de servicios al Coronel don Juan M. Vargas Quintanilla;

Reinscripción en el Escalafón al Coronel graduado don Juan J. del Risco;

Dispensa de práctica al Bachiller Alberto Jiménez Correa;

Dispensa de práctica al Bachiller César Cárdenas García;

Prohibiendo á las autoridades políticas intervenir en la contratación de peones indígenas para trabajos públicos ó particulares.

Los anteriores dictámenes pasaron á la Orden del Día.

PEDIDOS.

El Señor LOPEZ.—Exmo. Señor. Deseo que, con acuerdo de la Honorable Cámara, se pase oficio al Señor Ministro de Gobierno, para que informe sobre los sucesos realizados ayer en la Plaza de Acho, con motivo de la lucha de un león y un toro. Desearía que el Señor Ministro nos diera informes sobre todas las medidas que ha dictado al respecto, para que una vez que la Honorable Cámara se dé cuenta de los hechos, tome la resolución que crea conveniente.

El Señor REINOSO.—Exmo. Señor: El inaudito escándalo producido ayer á raíz de un espectáculo público, es cosa que avergüenza porque dá la más triste idea de la depresión de nuestra cultura. (Aplausos). No se concibe que en un país civilizado la policía, que debe ser el custodio de la vida y de la propiedad de los ciudadanos, dispare sus armas sobre una masa indefensa. (Aplausos). No se concibe, Exmo. Señor, que las garantías individuales estén en el Perú á merced de hombres torpes, sin ninguna educación social y sin la menor noción de sus deberes. ¿Qué significa, Exmo. Señor, que á raíz de un desorden provocado por las quejas y protestas de un público burlado en sus expectativas, la fuer-

za de policía dispare sus armas sobre ese público, sin orden, sin dependencia absoluta de la autoridad competente para el caso? ¿Qué significa que así se deprima la cultura nacional? ¿Es posible tolerar esto, Exmo. Señor? ¿No era lo más racional que á raíz de estos sucesos inmediatamente hubieran sido depuestas las autoridades y funcionarios que tomaron parte en tan bochornosos sucesos? ¿Cómo, por haberse arrojado unas cuantas sillas y roto una baranda, se sacrifica así la vida de los ciudadanos? ¿Vale toda la Plaza de Acho la vida de un solo hombre? . . . Exmo. Señor: yo, adhiriéndome á la iniciativa del Honorable Señor López, pido que, con acuerdo de la Honorable Cámara, se pase oficio al Señor Ministro del Ramo, exigiéndole los informes más detallados y la noticia de que los funcionarios y autoridades que han tomado parte en los vergonzosos sucesos de ayer, están depuestos de sus destinos y sometidos al juicio correspondiente. (Grandes aplausos en la barra).

El Señor CAPELO.—Pido la palabra, (Grandes aplausos en la barra).

El Señor PRESIDENTE (agitando la campanilla).—Permítame el Honorable Señor Capelo. Encarezco á la barra que no interrumpa á los oradores.

El Señor CAPELO (continuando).—No tengo sino que enviar una palabra de ardiente felicitación á los Señores de la mayoría que se han servido iniciar este debate; espero que pronto, con esas ideas y orientaciones, el Perú vuelva al régimen legal.

El Señor PRESIDENTE.—Está en discusión el pedido del Honorable Señor López, ampliado por el Honorable Señor Reinoso.

¿El Honorable Señor Reinoso solicita el enjuiciamiento y destitución de esas autoridades, ó la suspensión de sus puestos?

El Señor REINOSO.—La vindieta pública está sumamente excitada. La indignación de la Ciudad ha llegado á los últimos límites, y no se conformará, estoy seguro, sino con la inmediata deposición de esos funcionarios, y eso es lo que pido.

El Señor GARCIA.—Sería conveniente que se precisase el pedido, para

que tengamos un punto concreto sobre qué votar.

El Señor REINOSO repite su pedido.

El Señor DIEZ CANSECO.—Creo que la primera parte del pedido está perfectamente, porque el Senado necesita conocer con detalle los acontecimientos de ayer, pero no puede aceptarse la segunda parte, que implica un mandamiento al Gobierno para que deponga á las autoridades que tomaron parte en esos sucesos, que no sabemos enáles sean; el Senado está en su derecho al exigir al Gobierno que informe detalladamente sobre los acontecimientos, pero que le diga, como una especie de imposición ó mandato que deponga inmediatamente á las autoridades, cuando no sabe cuáles son los criminales, esto no lo debe aceptar. La destitución de esas autoridades, si han delinquido, es atribución propia del Gobierno, y hay en él personas bastante inteligentes para apreciar la gravedad de los contencimientos y someter á juicio á las autoridades que hayan delinquido.

El Señor CAPELO.—Es evidente que el atentado de ayer no ha sido consumado por los policías por propia voluntad; alguien ha dado la orden de hacer fuego sobre el pueblo, y ese que ha dado tal orden, sea quien fuere, no puede continuar en el puesto. Nosotros ignoramos quién ha dado tal orden; pero el Señor Ministro de Gobierno tiene que saberlo, y lo menos que podemos pedir es la inmediata destitución de un hombre que ha asesinado de manera cobarde é infame al Pueblo de Lima.

El Señor GARCIA.—Desde que una de las partes del pedido contiene el enjuiciamiento, no hay para qué hablar de destitución, porque con el enjuiciamiento tiene que venir, no sólo la separación del puesto, sino la detención de los que hayan perpetrado los delitos.

Estoy conforme con que al Señor Ministro de Gobierno se le pida informes sobre los sucesos de ayer y que someta inmediatamente á juicio á los responsables de las muertes acaecidas en la Plaza de Toros; esto es lo que constitucionalmente podemos pedir; con el pedido de informes y de enjuiciamiento

amiento de los que resulten culpables, queda completamente llenado el fin que se propone el Honorable Señor Reinoso y que desde luego es muy laudable.

El Señor SCHREIBER.—No cabe duda que la población de Lima está indignada; no sale de su asombro al ver que aquella policía que no tuvo energía ni valor el 29 de Mayo para defender al Presidente de la República, aquella policía á la que en cualquier momento que la necesitamos para la defensa de nuestras personas é intereses no se la encuentra, y es necesario caminar cuadras de cuadras para hallar un inspector, es, sin embargo, la que en los momentos más inapropiados, cuando la moderación del Pueblo de Lima no había dado motivo, se yergue, y, amenazante, derrama la muerte á todos lados con las armas que la Nación puso en sus manos para defender la propiedad y la vida. Esto es algo que debemos contemplar, porque no creo que los sucesos de ayer sean debidos á un desmán de la policía, sino á la situación anormal en que nos encontramos, al temor, quizás al miedo, porque las autoridades ven en todas partes fantasmas, lo cual quizás obedece á que la conciencia de esas autoridades no está tranquila.

Por estas razones, Exmo. Señor, y desde que en los acontecimientos de ayer hay un delito, es natural que alguien lo haya cometido, que haya delincuentes, y la Cámara de Senadores tiene facultad para pedir el castigo de esos delincuentes. (Aplausos).

El Señor PRESIDENTE.—Me parece conveniente que, en vista de las razones expuestas, se uniformen las opiniones de los Señores Reinoso y López y presenten su pedido por escrito.

El Señor LOPEZ.—Yo me adhiero á las conclusiones formuladas por el Honorable Señor Reinoso, porque comprendo que el Gobierno, en defensa sus fueros y su prestigio, tiene que tomar las mismas medidas que nosotros insinuamos.

El Señor PRESIDENTE.—Estimaría al Señor Reinoso que formulase por escrito su pedido.

El Señor REINOSO formula su pe-

dido por escrito, y lo hace en los siguientes términos:

"El Senador que suscribe pide que con acuerdo de la Honorable Cámara, se dirija un oficio al Ministerio del Ramo, solicitando los informes más detallados acerca de los escandalosos sucesos realizados ayer en la Plaza de Acho; la inmediata deposición de los funcionarios responsables de aquellos, y su sometimiento á juicio".

El Señor LOPEZ.—Me adhiero al anterior pedido y pondré en él mi firma.

El Señor DIEZ CANSECO.—Pido que se vote por partes, porque estoy de acuerdo con la primera, pero no con la segunda, que es una imposición al Gobierno. Estoy seguro de que en estos momentos el Gobierno, que está adoptando las medidas necesarias, depondrá á las autoridades de policía y someterá á juicio á las que hayan delinquido; de manera que no hay necesidad de señalarle el camino de su deber.

—Puesto al voto, por partes, el pedido, fué aprobada la primera parte por unanimidad, y la segunda por todos los votos, menos los de los Señores Diez Canseco y Ward M. A.

El Señor REINOSO.—Voy á formular otro pedido, Excmo. Señor.

Yo he sido el único ciudadano en el Perú, pues no tengo noticias de que otro alguno lo haya hecho, que se levantara un día en una Plaza pública á condenar el atentado del 29 de Mayo. No quiero invocar esta actitud mía, que anda por ahí en revistas ilustradas y diarios, ni invocar tampoco mis palabras y los editoriales que tuve el honor de escribir en "El Puerto" de Mollendo, en favor mío, en ninguna forma, ni deseo saber si ha sido bien ó mal estimada, porque los impulsos de mi corazón los dejo brotar espontánea e ingenuamente; pero eso abonará la sinceridad de mis palabras.

Cuando en aquella ocasión abogué por el castigo de los culpables, estaba muy lejos de presumir que el rigor y la severidad se extendieran á los inocentes; y ya ha llegado el caso, Excmo. Señor, que esos impulsos que me guían á defender siempre la justicia, sean hoy un acicate á mi espíritu para solicitar que cese ya una situación que no

es posible sostener; la severidad y el rigor no son un sistema de gobierno, ni puede ser un sistema permanente de represión. Han transcurrido cinco meses, Excmo. Señor, desde los sucesos del 29 de Mayo y aún no pueden saber los Jueces Militares quiénes de los encerrados en el Panóptico son los culpables y quiénes los inocentes. Yo no veo razón, Excmo. Señor, para que no se pueda, para que no se deba poner término á una situación que va encendiendo los ánimos y que redunda en desprecio del Gobierno y del Partido Civil que le presta apoyo. Durante cinco meses, Excmo. Señor, se ha podido esclarecer muy bien la culpabilidad de los otros, y no se nos haga niños lactantes para hacérsenos creer que los trámites y plazos legales no han permitido ese esclarecimiento. (Aplausos).

El Señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—Recomiendo á la barra que no interrumpa al orador,

El Señor REINOSO (continuando).—Cuando se trata de descubrir la verdad, cuando se trata de deslindar responsabilidades, se trabaja día y noche, con la mayor diligencia; pues esa misma diligencia se debe exigir respecto de la justicia á la inocencia.

En la opinión pública flota, en el ambiente social se siente palpitar un sentimiento de commiseración para los que no participaron en aquellos luctuosos acontecimientos, y sin embargo, sufren injusta pena; hay nombres bien conocidos que en la conciencia popular corresponden á individuos q' no tuvieron ninguna acción ni participación directa en esos sucesos, y que sin embargo, se hallan en el Panóptico, privados de la libertad, que es el mayor de los bienes del hombre; no querría citar á muchos, pero los nombres de los Doctores Durand y Ulloa son los primeros que fluyen á los labios y son los primeros por los que la sociedad clama, á fin de que termine ya una situación á todas luces injusta (aplausos prolongados), y como esos Señores hay muchos otros para los que debe cesar la mortificación inmerecida á que se les sujetá.

Yo no quiero pedir clemencia para los que delinquieron; que á esos se les castigue conforme á su culpa, pe-

ro para los que no han delinquido, para esos pido, no clemencia, sino justicia.

Solicito, pues, Excmo. Señor, que, con acuerdo de la Honorable Cámara, se dirija un oficio al Señor Ministro de la Guerra, diciéndole que excite el celo de los Jueces Militares, recomendándoles, de la manera más eficaz, la pronta terminación de esos juicios, y que los individuos que no resulten culpables, á mérito de las diligencias que se ejecutarán, con la mayor premura, sean puestos en libertad á la brevedad posible. Este es un pedido de justicia, no de clemencia.

El Señor GARCIA.—El pedido del Honorable Señor Reinoso contiene dos puntos: primero, que se dirija un oficio al Señor Ministro de la Guerra para que excite el celo de los Tribunales Militares, á fin de que administren pronta justicia; esto se llama, en el lenguaje forense, requerimiento, y es una atribución que ejerce el Gobierno conforme á la Constitución del Estado; de manera que no hay inconveniente para que las Cámaras, en virtud de la facultad constitucional de fiscalización que ejercen sobre la Administración Pública, puedan dirigirse al Gobierno diciéndole que verían con satisfacción que excitara el celo de esos Tribunales, para que, en el menor tiempo, terminaran los juicios que corren á su cargo. Pero la segunda parte, que sean puestos en libertad los que no resulten culpables, no es constitucional, y el Senado no puede pasar un oficio en este sentido, por la sencilla razón de que esos detenidos están bajo la potestad del Poder Judicial, y son los Jueces Militares los únicos que deben ordenar la libertad de los detenidos. Si esos juicios se terminan y de ellos no resulta responsabilidad para una parte de los detenidos y no son, sin embargo, puestos en libertad, entonces ya verá el Senado qué medidas debe adoptar al respecto, pero por el momento no podemos decir nada, porque no somos Tribunal Revisor ni de Apelación de los Juzgados Militares, para decir á éstos que pongan en libertad á Fulano ó á Zutano. Podemos excitar el celo de esos Tribunales, para que administren pronta justicia; pero no abrogarnos facultades que no son nues-

tras y que todavía no ha llegado la oportunidad de ejercerlas, porque los Tribunales no han sobreseído aún sobre los inocentes.

En el procedimiento criminal existen dos partes: sumario y plenario; cuando del sumario no resulta responsabilidad, se sobrese en el conocimiento y ese acto de sobreseimiento es consultado al Jefe de Zona, y éste lo eleva al Consejo de Oficiales Generales, para que apruebe el sobreseimiento. Pues bien, Excmo. Señor, si esta es la tramitación que debe seguirse respecto de los que resulten inocentes ¿cómo nosotros anticipándonos á los procedimientos judiciales, vamos á decir que los que resulten inocentes sean inmediatamente puestos en libertad? Ya los pondrá el Juez Militar, pero el Ministerio tampoco puede decirle al Juez que otorgue esa libertad, porque una vez que pasan á la potestad judicial, ya no tiene jurisdicción sobre ellos el Poder Político.

Por estas razones creo que el pedido debe dividirse en dos partes, aceptándose la primera que importa un requerimiento á los Tribunales para la pronta administración de justicia, pero no la segunda, porque el otorgamiento de esa libertad corresponde á los Tribunales, y sólo en caso de que éstos no cumplan su deber, ya veremos qué medidas debemos tomar, porque si realmente se llegara á una situación de fuerza, no otorgándose á los detenidos la libertad á que tienen derecho, ya sería el entronizamiento de la tiranía y entonces veríamos lo que debíamos hacer.

El Señor REINOSO.—Me ha extrañado la disertación del Honorable Señor García. Su Señoría ha tomado la cosa como si se tratase de un proceso ordinario, en el que hay que determinar los términos de tercer día, ochenta días de prueba, más las accesorias de ley, etc., etc.; pero aquí no se trata de eso, Excmo. Señor, sino de dar forma á un clamor social. Esta es la verdad, Excmo. Señor (aplausos); aquí de lo que se trata es de que terminen esos trámites y demoras incalificables; de lo que se trata es de hacer justicia á hombres que tienen derecho á ella y que no merecen el castigo que hoy se les inflige.

Está bien que el proceso siga los trámites ordinarios, pero lo único que pido es que se aceleren esas diligencias, para que se haga justicia, para que se dé al delinquiente el castigo y al inocente la libertad.

Lo que yo pido no es un requerimiento ordinario, porque esos requerimientos se pueden hacer en cualquiera circunstancia y ahora se trata de un requerimiento especial, porque está en la conciencia pública que el juicio sobre los sucesos del 29 de Mayo anda á paso de tortuga, y si esperamos nosotros que se llenen todas las diligencias, que se vea si se dá la libertad á unos, si se apela ó no de las sentencias, vendremos á ejercer los derechos del Parlamento dentro de ocho ó diez meses y quizá tres años, y esto no es exagerado ni extraño, porque he oído decir que es necesario tener á esos hombres tres años en el Panóptico y tal cosa no se puede tolerar.

Pido, pues, justicia y no clemencia, Exmo. Señor.

El Señor GARCIA.—Las observaciones que me permití hacer al pedido del Honorable Señor Reinoso han fijado la extensión que tiene su pedido. Su Señoría no quiere que la Cámara diga al Gobierno que ejerza la atribución constitucional de requerir la pronta administración de justicia, sino que trae ahora á la Cámara un pedido de requerimiento especial. Yo no sé en qué Ley está ese requerimiento especial, por que la Constitución no reconoce más facultades en el Poder Ejecutivo al respecto, que requerir á los Jueces y Tribunales para la pronta administración de justicia; y eso es lo natural, porque si pudieran admitirse estos requerimientos especiales desaparecía la independencia del Poder Judicial.

Por consiguiente, pues, el pedido de Su Señoría no es constitucional.

Yo no haga aquí la defensa de los Tribunales Militares, pues en todas partes he expresado mi opinión adversa á esos Tribunales, pero sí soy partidario de que se salven los principios y fueros de la independencia de los Poderes Públicos.

El requerimiento especial á que se refiere el Honorable Señor Reinoso no está comprendido dentro de los lími-

tes constitucionales, y Su Señoría va á un terreno al que no debe ir el Senado porque sale fuera de sus atribuciones.

Insisto, pues, en que el pedido se vote por partes.

El Señor LUNA.—Exmo. Señor: He oido invocar la Ley y la Constitución en orden á la condición en que se encuentran los presos políticos, y esto es lo que me obliga á tomar parte en el debate. Hablar, Exmo. Señor, de Constitución y de Leyes en los momentos actuales es aunar al daño el escarnio. Que no existe hoy en el Perú ni Constitución ni Leyes, lo está probando palmariamente el proceso militar que se sigue á los presos políticos del Panóptico, pues esos presos no están bajo la acción de los Jueces Militares, sino bajo la acción de la dictadura cobarde y cruel del Presidente de la República y su Gabinete. . . .

El Señor PRESIDENTE (agitando la campanilla).—Permitame el Honorable Señor Luna que como Presidente del Senado y por los respetos que se debe guardar en este recinto á los Poderes Públicos, le suplique que retire sus palabras. Como Presidente de esta Cámara no puedo aceptar que un Representante injurie al Presidente de la República.

El Señor LUNA.—Como Presidente de la Cámara, V. E. no tiene derecho para pedir que retire mis palabras: el Reglamento no lo manda, V. E. no puede adoptar aquí procedimientos que no están estrictamente sujetos al Reglamento, por esto pido á V. E. que se sirva señalar el Artículo del Reglamento que le concede la facultad de que retire mis palabras.

Yo probaré la verdad que entrañan las palabras que he pronunciado, sin más que invocar dos nombres: Durand y Ulloa. El Doctor Durand no está en el Panóptico por hallarse comprendido en la conspiración del 29 de Mayo; el Doctor Ulloa tampoco se halla preso por esa causa. El Doctor Ulloa se encuentra preso, por la venganza que se ejerce sobre él, por la manera y forma cómo ha atacado al régimen civilista durante los últimos cinco ó seis años en el diario "La Prensa".

El Señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—Antes de que continúe Su

Señoría le encarezco, como Presidente del Senado, que por los respetos que se deben á los Poderes Pùblicos y por honor de este Cuerpo retire sus palabras.

El Señor LUNA.—Deseo conocer cuál es el Artículo del Reglamento en que se apoya V. E., porque es necesario que no proceda discrecionalmente al presidir al Senado, sino señalando el Artículo reglamentario que concede á V. E. el derecho que quiere ejercer. Si V. E. me señala ese Artículo, entonces, acatando el Reglamento y al requerimiento de V. E., retiraré mis palabras.

El Señor PRESIDENTE.—Las palabras injuriosas no pueden permitirse en el seno de la Cámara; yo encarezco á Su Señoría que las retire y Su Señoría dará una prueba de buen juicio, de serenidad y equilibrio de espíritu, retirando esas palabras injuriosas; si no, no permitiré que Su Señoría continúe con la palabra y levantaré la Sesión.

El Señor LUNA.—¿Qué palabras injuriosas son esas?

El Señor PRESIDENTE.—Su Señoría ha calificado la conducta del Presidente de la República, de cruel y cobarde, y debe retirar esas expresiones, porque si Su Señoría no lo hace levantaré la Sesión.

El Señor LUNA.—Tengo derecho de exigir que el Señor Secretario dé lectura á la disposición del Reglamento que concede á V. E. el derecho de pedir el retiro de las palabras que pronuncia un Senador.

El decir que se ejerce una dictadura no es injuriar y dos hechos me bastarán para probar.

El Señor PRESIDENTE (interrumiéndo).—Su Señoría no puede continuar si antes no retira las palabras injuriosas que ha vertido, y le suplico que no me ponga en el caso de levantar la Sesión.

(Varios Señores, por lo bajo) indican al Señor Luna que retire sus palabras.

El Señor PRESIDENTE.—Su Señoría sabe que las palabras injuriosas no pueden pronunciarse en el seno de la Cámara entre los señores Representantes y mucho menos contra el Presidente de la República, y no necesita

ieerse disposición alguna del Reglamento, porque eso es de sentido común y de decoro del Senado. (Aplausos).

El Señor LUNA.—¿V. E. considera como injuria la palabra cobarde?

El Señor PRESIDENTE.—Sí, Honorable Señor.

El Señor LUNA.—Entonces retiro la palabra cobarde.

El Señor PRESIDENTE.—Y también la palabra cruel.

El Señor LUNA.—Bueno, Excmo. Señor, retiro las dos palabras.

El Señor PRESIDENTE.—Perfectamente, constará en el acta que Su Señoría ha retirado esas palabras y Su Señoría debe estimar mi indicación por el deseo que tengo de que se guarde en este recinto el decoro del País. (Aplausos).

El Señor LUNA.—Esto no daña el decoro del País; lo que deshonra es el silencio ante los males de la Patria.

Voy á ser muy breve, Excmo. Señor.

El Señor PRESIDENTE.—Puede Su Señoría extenderse como lo crea conveniente y hablar con toda libertad.

El Señor LUNA.—Dos hechos, Excmo. Señor, patentizan que no estamos bajo el imperio de la Ley y la Constitución: primero, el Doctor Durand no estuvo en la conspiración del 29 de Mayo y sin embargo se le tiene en el Panóptico, por miedo. Esta opinión manifiestan los hombres mismos del Partido Civil; se han hecho muchos esfuerzos, ya por personas de ese Partido, ya por personas que influyen cerca del Presidente de la República, para obtener la libertad del Doctor Durand y no se ha obtenido, únicamente, porque no se han puesto de acuerdo respecto á las condiciones en que debe concedérsele su libertad. El segundo hecho que patentiza que no estamos bajo el imperio de la Constitución y de las Leyes, es la prisión del Doctor Ulloa; esa prisión no obedece sino á un sentimiento de venganza, pues está en la conciencia de todo el País que el Doctor Ulloa no tomó parte directa ni indirecta en los sucesos del 29 de Mayo.

En estas condiciones, invocar la Constitución y las Leyes contra el pedido sensato y prudente del Honorable

Señor Reinoso, es, repito, aunar al daño el escarnio.

El pedido del Honorable Señor Reinoso está concebido en términos tan moderados, que ha debido aprobarlo la Cámara sin discusión, porque se limita, aunque Su Señoría ha dicho que no pide clemencia, sino justicia, á solicitar clemencia para esos caballeros, desde que es clemencia pedir que el Poder Judicial haga lo que está obligado á hacer por mandato de la Ley, porque es pedir clemencia el solicitar que esos caballeros estén, de hoy en adelante, bajo el imperio de la Ley, bajo la Justicia Militar.

Me adhiero, pues, al pedido del Honorable Señor Reinoso, agregándole lo siguiente: que explique el Señor Ministro las razones y motivos por los que no se levanta la incomunicación en que se mantiene á los presos políticos, una vez que han prestado sus instructivas; y las razones y motivos por los que no ha terminado el sumario en el tránscurso de más de cinco meses que dura el proceso.

Esta adición, espero que Su Señoría se servirá aceptarla.

El Señor REINOSO.—Deseo aclarar las últimas expresiones vertidas por el Honorable Señor García. Su Señoría me atribuye un espíritu de inquisición, y cree que se trata en mi pedido de un requerimiento especialísimo. Posible es que yo haya dicho eso en la improvisación, pero no lo comprendo en ese sentido, porque es natural que los Poderes Públicos ejerzan sus atribuciones en la forma determinada por la Ley. Yo lo único que quiero es que esos juicios terminen prontamente, porque ese será un beneficio no sólo para los favorecidos, sino para el prestigio del Gobierno y del Partido que está en el Poder, porque la justicia beneficia á todos sin dañar á nadie, y yo en mi pedido no hago sino invocar la justicia. (Aplausos).

El Señor GARCIA.—Yo no me he opuesto por completo al pedido del H. Señor Reynoso; lo que he sostenido es que él debe limitarse á las facultades que el Senado tiene conforme á la Constitución del Estado, y es, por lo mismo, que acepto el requerimiento, ya que Su Señoría, que ha retirado el calificativo de especial que le dió anteriormente, y

sólo insisto en que se vote por partes el pedido.

El Señor REINOSO.—Excmo. Señor: La segunda parte de mi pedido es consecuencia de la primera, y si esto es así, ¿á qué dividir la votación? Yo no veo razón, Excmo. Señor, para eso. El pedido es uno, solicitar que se aceleren los juicios en cuanto sea posible, y que en cuanto sea posible se ponga en libertad á los inocentes; eso es todo.

Me parece que tratar de darle otro giro es torcer mi pensamiento.

El Señor GARCIA.—Yo no me opongo al pedido, me opongo á la segunda parte, pór que es atribución del Poder Judicial poner en libertad á los presos sometidos á su jurisdicción y cualquiera que sea la forma que quiera darse á la iniciativa de Su Señoría estaría fuera de la ley. Para el fin que se propone el Honorable Señor Reinoso, otros son los remedios, Excmo. Señor, no los pedidos; por consiguiente, yo quiero que se limite el pedido á lo que realmente debe limitarse, á lo que legalmente debemos hacer, de otra manera el Senado no estaría en el terreno constitucional; el Senado es un cuerpo serio, que debe tomar las cosas conforme á la Constitución, nosotros podemos requerir al Ejecutivo, en eso estoy conforme, diciéndole que haga acelerar los juicios, para definir la situación de esos detenidos, en eso me adhiero al pedido del Honorable Señor Reinoso. Yo no soy partidario de los Tribunales Militares, al contrario, soy su mayor enemigo, pero mientras existan, hay que respetar la ley, y por eso no se puede votar la segunda parte del pedido.

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: Si el Honorable Señor García viniera de Loreto ahora, me explicaría su discusión, pero el Honorable Señor García está aquí todo el año, conoce perfectamente los sucesos, y no es posible por lo tanto escuchar tranquilamente estas argumentaciones jurídicas que se hace, como si se tratara de un Tribunal de París ó de Londres. El H. Señor Reinoso ha expresado bien claramente en su discurso á qué móvil obedece su pedido: en su redacción ha escogido los términos más moderados, más suaves, más alambicados que es posible, para

manifestar su pensamiento. Lo que el H. Señor Reinoso persigue es que el Senado manifieste su asentimiento al contexto del asunto, y á eso el Honorable Señor García no se puede oponer.

Yo no habría tomado parte en el debate, pero no creo que estoy autorizado á tolerar en silencio que se nos argumente sobre jurisdicción y jueces, donde no hay Jueces ni Juzgados Militares de ninguna clase; porque lo sabe perfectamente bien, el Honorable Señor García, que los Tribunales Militares, comenzando por el Consejo de Oficiales Generales, no tienen nada que hacer ni tienen mando alguno sobre los presos políticos. ¿Ignora Su Señoría que esos presos obedecen al Intendente, hoy Prefecto de Lima? ¿Ignora Su Señoría que esa misma comunicación que se les dá los Sábados, como se les dá á las monjas, está llena de restricciones, de limitaciones, estando constantemente presentes los Comisarios de Policía, rodeados de gendarmes? No se puede, pues, tolerar que se esté haciendo escarnio de la Justicia Militar, donde no existe juicio militar; porque ni el instructor ni el Jefe de la Zona, ni el Consejo de Oficiales Generales, tienen la menor participación en esto; son tan culpables y tienen tanta participación en el asunto como yo, que nada tengo que ver con él. Y si Su Señoría duda de esto, que está en la conciencia del Perú entero, me bastará recordarle los términos de un documento oficial de la Zona, en que consta que hasta la fecha hay como cien detenidos puestos en libertad, y otros cien enjuiciados, de los que hay doce á quien ni siquiera se ha tomado su instructiva; y yo pregunto, ¿de esos cien que han sido sueltos, hay alguno sobre quien se haya sobreseído? Nō, están sueltos, pero con fianza, y bajo la vigilancia estricta de la policía; y, sin embargo, consta en los expedientes, que sobre esos individuos, no hay ni siquiera indicio de culpabilidad; sin embargo, no se sobresee en el juicio, para tener siempre la mano puesta sobre ellos, y encerrarlos nuevamente como ha pasado con dos de ellos, que han sido nuevamente reducidos á prisión. (Aplausos).

El Señor PRESIDENTE.—Prevengo á la barra que guarde moderación.

El Señor CAPELO.—Sí, Excmo. Señor, esa es la verdad. Es por eso que hoy se presenta un Senador, pidiendo que se oficie al Gobierno para que esta situación horrorosa cese; no por las cien víctimas, Excmo. Señor, ni por los que sufren; otros han sufrido y han muerto, y eso no ha alterado absolutamente la marcha normal de las cosas; lo que ultraja y amengua la honra del Perú es que estas cosas existan cuando está funcionando el Congreso, y es por honra de éste, es por honra del Perú, por cultura y por civilización que muchos civilistas de las Cámaras y de fuera de ella, se han acercado á Palacio con ese objeto, y como no han podido conseguir su deseo, el H. Señor Reinoso, intepretando el sentimiento de muchos de sus correligionarios, ha hecho esa moción en términos tan moderados, tan discretos, que hasta el más pusilánime le pueda prestar su apoyo, y con ello dar al Gobierno ocasión de cambiar de rumbos, necesidad que el Gobierno ha podido constatar cuando quisó proveer el Ministerio de Hacienda, que no le fué posible encontrar Ministro entre los miembros del Partido Civil, porque sin duda no quiso ninguno formar parte de un ministerio de opresión y tiranía. Ya es tiempo que vea el Gobierno que por ese camino no se vá á la ventura, no se forma partido, ni patria, ni nada. Por eso se quiere dar al Ministerio ocasión para que aprecie el terreno, y por eso, estoy por la moción.

El Señor GARCIA.—Dice el H. Señor Capelo, que yo soy testigo presencial de lo que pasa aquí. Yo no estuve aquí el 29 de Mayo, hacía dos meses que me había separado de la Capital, por consiguiente no he presenciado los acontecimientos. Por lo demás, Excelentísimo Señor, como el H. Señor Capelo, indudablemente, no conoce los procedimientos judiciales, se admira de que el juicio no se halle más adelantado y de que no se haya sobreseído todavía. Pero el sobreseimiento viene después de terminado el sumario; la libertad, pues, puede concederse antes de terminar el sumario, porque es un principio universal de procedimiento que cuando de lo actuado no resulta

delito fundado, el Juez puede poner en libertad al acusado, porque hasta entonces no hay culpabilidad, puede ser que resulte más tarde y entonces puede volver á decretar su prisión; pero el sobreseimiento, como digo, solo viene cuando ya ha terminado el sumario, cuando se han terminado los procedimientos para acreditar la culpabilidad y todavía no se ha llegado, en el juicio que se sigue, á este término. De esto resulta que el H. Señor Capelo se admire que una parte de los presos esté fuera y la otra en la Cárcel, pero no hay por qué extrañarse de esto, porque, repito, esto es un principio de procedimiento universal, que el Juez puede poner en libertad á un detenido sin consultar y sin necesidad de sobreseimiento. Por eso es, Excmo. Señor, que no se le puede decir al Juez sino que administre pronta justicia porque nosotros no podemos anticipar nuestra opinión; nosotros vamos simplemente á decir al Juez que active el procedimiento. Esto es lo lógico, esto es lo correcto.

En esta virtud el pedido del H. Señor Reinoso es muy extenso, la segunda parte comprende un punto que el Senado no puede aprobar. Nada más tenía que contestar. Por lo demás, ya el Honorable Señor Capelo ha vindicado al Partido Civil de lo que, en un arranque de oratoria, expresó el H. Señor Luna, diciendo que el Partido Civil llevó al Gobierno en ese terreno, manteniendo todavía presos á los que están inocentes, cuando el Partido Civil no tiene participación en el asunto, y el H. Señor Capelo ha manifestado antes que muchos civilistas tal vez miembros de la Junta Directiva del Partido Civil, le han manifestado su deseo de que se termine el proceso y se deslinden de una vez responsabilidades. Pero, como es natural, el desenvolvimiento del procedimiento no puede hacerse adelantar como se quiere; no está en las manos de uno hacerlo, y lo más que se puede hacer es evitar los obstáculos, á fin de que se llegue al fin que se pretende, y entre los medios que tenemos es uno de ellos el requerimiento." Ahora, si se trata de saber el estado de los juicios, cualquiera de los HH. RR. puede pedir que el Ministro informe acerca del estado en que están

los juicios militares. De ese modo sabremos si los expedientes duermen el sueño de la tiranía ó no; el Honorable Señor Reinoso solo puede pedir ese dato, que se diga cuál es el estado de los juicios que se siguen á los que se creen autores y cómplices de los delictuosos sucesos del 29 de Mayo; en esto también estaré con Su Señoría. Yo espero que el H. Señor Reinoso se convenza de esto y que limite su pedido á estos dos puntos, que se requiera al Tribunal para la pronta administración de justicia, y que el Ministro de la Guerra informe sobre el estado de los juicios.

.El Señor CAPELO.—Yo, Excmo. Señor, ni he vindicado ni he acusado al Partido Civil, porque creo que los partidos políticos no se vindican ni son acusados sino por los hechos. La opinión individual de una persona nada significa como acusación ó vindicación, y yo no he hecho sino anotar un hecho, porque me consta que muchos civilistas de importancia se han aproximado donde el Gobierno para que cese este estado de cosas, y yo constato con gusto este hecho, porque tengo gusto de que la cultura moral é intelectual se apodere del mayor número de hombres dirigentes, y el día que esos sentimientos no sean los de algunos Señores, sino los de todos los Señores Civilistas, tendré mucho gusto, porque no tengo más deseo sino que la justicia y la verdad imperen en todos los hombres.

El Señor REINOSO.—Las observaciones del Honorable Señor García quieren encerrarme en un formulismo de trámite, y llevarme por caminos por los cuales no quiero ir, porque si fuera á pedir informe del estado de las causas, ese informe vendría para la próxima Legislatura.

Yo deseo concretar mi pedido, y anhelo que se vote por partes, sentiré mucho q' el H. Sr. García vote contra la segunda parte. Quiero que se manifieste al Gobierno, por órgano del Ministerio de la Guerra, el vivo anhelo que siente el Senado porque termine lo más pronto posible el Juicio Militar seguido á los presos que se hallan en el Panóptico y que se ponga en libertad á los inocentes. Puede Su Señoría votar como guste.

El Señor PRESIDENTE.—Sírvase el H. Señor Reinoso formular su pedido por escrito.

El Señor GARCIA.—Inútil me parece la cuestión del vivo anhelo; si el requerimiento quiere decir una advertencia que se hace á los Jueces y Tribunales ó al Poder Ejecutivo para el cumplimiento de su deber, me parece que con el requerimiento es suficiente.

El Señor CAPELO (por lo bajo).—Puede decirse si se quiere el frío anhelo ó el muerto anhelo.

El Señor SECRETARIO leyó:

“El Senador que suscribe pide que, con acuerdo de la H. Cámara, se dirija un oficio al Poder Ejecutivo manifestándole el vivo anhelo que siente el Senado porque se acelere cuanto se pueda el Juicio Militar que se sigue á los encausados por los sucesos del 29 de Mayo, y porque se ponga en libertad á los inocentes, á la brevedad posible.” —(Firmado).—*Juan J. Reinoso.*”

El Señor GARCIA.—La primera vez que formuló su pedido el H. Señor Reinoso me parece que estaba mejor porque la primera parte dice: (leyó).

Yo desearía que Su Señoría quitara esto del vivo anhelo.

La Constitución se pone en el caso de que los Jueces y Tribunales no administren pronta justicia y por eso ha establecido el requerimiento en el sentido legal y jurídico, que es la advertencia que el Gobierno hace á los Jueces y Tribunales para que cumplan con su deber; de manera que esa parte del pedido debe ser en los términos que la Constitución y la Ley determinan, que son los que se emplean en el lenguaje jurídico y en el lenguaje legal, cuando el Poder Ejecutivo quiere requerir á los Tribunales. De manera, pues, que la fórmula debe ser: requiérase al Juez tal, requiérase al Tribunal tal, pero nosotros no podemos prejuzgar, no debemos ponernos en el caso de decir fulano es inocente, y sutano no lo es, pues aunque tengamos ese concepto, no es legal que lo expresemos, porque se supone que cuando algún detenido que está bajo la acción de la justicia no es puesto en libertad es por algún motivo; hay una presunción legal, que nosotros no podemos desvirtuar. Si pedimos informe al

Juez por órgano del Ministerio de la Guerra para que diga cuál es el estado del juicio, ya podremos formarnos concepto más cabal del procedimiento seguido en ese Juicio Militar; pero aquí no tenemos nada sobre qué juzgar.

Cuando se ejerce una atribución constitucional hay que tener datos y no proceder por impresiones más ó menos apasionadas, que bien pueden obedecer á sentimientos de justicia, de generosidad y de nobleza, á ese cúmulo de sentimientos del corazón humano, que sólo conoce el que los expresa. ¿Y sólo con estos datos vamos á decir al Ministerio de la Guerra, anhelamos que se termine el juicio, requiera usted á los Jueces para que, abreviando su tramitación lo termine? No, Excmo. Señor, eso no es Constitucional y la H. Cámara no puede prestarle su aprobación en la forma propuesta.

El Señor SAMANEZ.—Excmo. Señor. Por mi parte, no acepto una que otra palabra en la fórmula presentada por el Honorable Señor Reinoso, pero teniendo, en el fondo, el mismo deseo que Su Señoría, presento esta otra forma que espero sea aceptada por el H. Señor Reinoso.

El Señor SECRETARIO (leyó).

“El Senador que suscribe pide que se oficie al Señor Ministro de la Guerra, manifestándole que al H. Senado le sería satisfactorio que el Supremo Gobierno requiera al Juez Militar respectivo para que se acelere el juicio seguido á los presos políticos, por los delitos del 29 de Mayo, y se ponga en libertad á los que resulten inocentes.” —(Firmado).—*Leonceo Sanamez.*”

El Señor GARCIA.—Esta parte del pedido quedaría perfectamente bien, quitándole la palabra “satisfactorio”. (Risas).

Yo presento la siguiente fórmula de pedido:

“El Senador que suscribe propone que, con acuerdo del H. Senado, se oficie al Ministro de la Guerra para que, ejerciendo sus atribuciones constitucionales, requiera á los Jueces y Tribunales Militares, para la más pronta terminación del juicio seguido con motivo de los sucesos del 29 de Mayo, remitiendo á la brevedad posible una razón del estado de la causa.” —(Firmado).—*José M. García.*”

El Señor MONTES.—Con el mayor gusto acompañaré con mi voto el pedido del H. Señor Reinoso si se sirve aceptar que á la última parte se agregue la frase indicada por el H. Señor Samanez, es decir, "los que resulten inocentes."

El Señor REINOSO.—Acepto agradoceido la modificación propuesta por el H. Señor Montes, es un defecto de redacción debido, tal vez, á la prisa con que formulé mi pedido; pero estoy de acuerdo con Su Señoría respecto á que se ponga en libertad á "los que resulten inocentes."

El Señor GARCIA.—Es decir, "la satisfacción" ó "el vivo anhelo" no es correcto. Yo no deseo que el Senado emplee estos términos que no convienen; mejor es llamar las cosas por sus nombres. Si el Senado quiere emplear esos términos, perfectamente, pero ellos no se usan en el lenguaje legal. Vale más el requerimiento que el vivo anhelo y la satisfacción, porque el requerimiento envuelve un concepto más claro é imperativo; el "vivo anhelo" es un simple deseo, y el requerimiento es una prevención para que se cumplan las leyes con prontitud. Me opongo, pues, porque es un término que no se usa en la Ley.

El Señor REINOSO.—Voy á hacer una rectificación para rechazar algunas palabras del Honorable Señor García. Dice Su Señoría que no es serio ni circunspecto mi pedido, y Su Señoría se encastilla en la fórmula legal, pero yo no me quiero ajustar á ella, porque ésta no tiene la fuerza moral que quiero darle á mi pedido. Por lo demás el Senado puede rechazar mi pedido si lo estima conveniente, yo no añadiré una sola palabra más.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar el pedido del Honorable Señor Reinoso, y no hubo número para resolver, por haber estado á favor trece Señores y en contra quince.

El Señor SAMANEZ.—Yo estoy en contra, porque deseo que se apruebe mi fórmula.

El Señor CANSECO.—Yo estoy por lo propuesto por el H. Señor García, porque me ha convencido su razonamiento.

El Señor PRESIDENTE.—No ha-

biendo resultado número para resolver, queda el asunto pendiente para nueva votación.

LISTAS PASIVAS

El Señor REINOSO.—Suplico á V.E. que se oficie á los Señores Ministros, solicitando una lista de los pensionistas pasivos, con expresión de las pensiones que disfrutan, esto para la confección del Presupuesto.

S. E. ofreció atender el pedido.

ORDEN DEL DIA

—Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la Sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

—Por la Redacción.

Carlos Concha.

9a. Sesión del Martes 9 de Noviembre de 1909

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la Sesión, con asistencia de los HH. SS. Barreda, Baca, Barco, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Ego Aguirre, Flores, Feyros, Fernández, Irigoyen, Lorena, López, Luna, Mata, Muñiz, Montes, Prado y U., Peralta, Pizarro, Reinoso, Rojas, Ruiz, Salcedo, Samanéz, Seminario, Sánchez Ferrer, Schreiber, Solar, Sosa, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Bessada y García, Secretarios se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada sin observación.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del Señor Ministro de Gobierno, manifestando, en contestación al pedido del H. Señor Capelo sobre atropellos cometidos por el Jefe de la Gendarmería de Junín, que su Despacho no ha tenido conocimiento de los hechos á que se refiere el pedido; y que, por lo mismo, ha ordenado que la Prefectura de Junín informe sobre el particular, en el término de la distancia.

Con conocimiento del H. Señor Capelo, al Archivo.

Del Señor Ministro de Hacienda, remitiendo, con los respectivos informes, el proyecto de Presupuesto Departamental del Cuzco para 1910.